



Interlocutorio	241
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00325 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Walter Adrián Vallejo Acosta
Demandado	John Alexander Saldarriaga
Asunto	Decreta secuestro – no toma nota de remanentes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelven los memoriales pendientes de trámite en el presente proceso de la siguiente manera: i) Se solicita se requiera al comisionado para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble n° 001-168647 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; ii) se allega solicitud de embargo de remanentes, el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el secuestro del inmueble de matrícula n° 001-168647 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y que se identifica con numero catastral 18103667, ubicado en la Cl 72 S 46-40 INT 201 y CL 72 S 46-46 del municipio de Sabaneta- Antioquia, propiedad de la misma demandada. (art. 601 del C.G.P.).

Segundo: comisionar al Alcalde de Sabaneta Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestre.

Tercero: expedir el despacho comisorio, el cual queda a disposición del interesado para que lo diligencie ante el comisionado.

Cuarto: No se toma nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, radicado 05001310301820230027600, toda vez que, con anterioridad a la presente

solicitud se tomó nota del embargo de remanentes a favor del proceso 2018-00192 que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas – Antioquia. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
201700325
19022024 2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44530adb75c603b7dbae45e1c43f07f8e1d58bd26a074fc319073415a64b4f22**

Documento generado en 19/02/2024 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>